

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que se formulara objeción alguna.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	871
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Gloria Janeth Mejía Suaza
Radicado	05679 40 89 001 2023 00101 00
Asunto	Modifica y aprueba liquidación del crédito - Decreta suspensión del proceso

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, en tanto, que no se incluyeron las costas procesales, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., es decir, a su modificación y aprobación.

A su vez, solicita la demandante Ana Rita Castrillón Quintero en compañía de su apoderado judicial en conjunto con la demandada Gloria Janeth Mejía Suaza, la suspensión del proceso en virtud de un posible acuerdo de pago realizado entre las partes.

Por ser procedente lo peticionado, conforme lo preceptuado en el artículo 161, numeral 2° del C. G. del P., se dispondrá la suspensión de la presente ejecución, por el término solicitado por las partes, es decir hasta el día 30 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 30 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del estatuto procesal civil.

TERCERO: Una vez se cumpla el término de suspensión, o de ser solicitado con anterioridad por las partes, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 073 fijado el día 05 del mes de junio del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

**KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a574da568d72de73756907fc4836a82c454e8705deb8c4547827ca65fcd63522**

Documento generado en 02/06/2023 03:26:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**